

# REGLAMENTO I N T E R N O

INSTITUTO UNIVERSITARIO NIKOLA TESLA 2025



Toda la información contenida en el presente documento, incluyendo, de forma enunciativa mas no limitativa, datos, material, bases de datos, diseños y cualquier otro elemento, constituye **propiedad exclusiva del Instituto Universitario Nikola Tesla**. Dicha información se designa para **uso estrictamente interno** de la institución.

En consecuencia, el material aquí contenido deberá permanecer, en todo momento, dentro de los límites físicos y digitales de la Institución. Queda **expresamente prohibida** cualquier revisión, retransmisión, divulgación, difusión o cualquier otra forma de uso de este manual por parte de personas o entidades ajenas al Instituto Universitario Nikola Tesla.

El Instituto Universitario Nikola Tesla se **reserva el derecho** de iniciar las **acciones legales** pertinentes contra aquellos individuos que realicen un uso indebido de la información contenida en este reglamento, o que faciliten tal uso indebido.

Asimismo, si por cualquier motivo o causa ajena a la voluntad expresa de los colaboradores del Instituto, se tuviera acceso, por cualquier medio, a cualquier tipo de información o datos personales a los que no se deba tener acceso, el individuo que acceda a dicha información quedará **individualmente sujeto al deber de uso interno y confidencialidad** desde el momento mismo de dicho acceso.

## CONTENIDO

|                                                                                       |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Título I Disposiciones Generales .....                                                | 5  |
| Capítulo I Introductorio.....                                                         | 5  |
| Título II De la Inscripción y la Reinscripción .....                                  | 6  |
| Capítulo I Del Calendario Escolar .....                                               | 6  |
| Capítulo II De La Inscripción y Reinscripción.....                                    | 7  |
| Capítulo III De las Condiciones para Nuevo Ingreso.....                               | 7  |
| Capítulo IV Del Ingreso de Estudiantes Extranjeros.....                               | 9  |
| Capítulo V De las Condiciones para el Reingreso.....                                  | 9  |
| Capítulo VI Del Ingreso por Equivalencia .....                                        | 11 |
| Capítulo VII Del Ingreso por Revalidación.....                                        | 11 |
| Título III De Los Pagos .....                                                         | 12 |
| Capítulo I Disposiciones Generales.....                                               | 12 |
| Capítulo II De las Formas y Periodos de Pago .....                                    | 13 |
| Título IV De Las Becas .....                                                          | 15 |
| Capítulo I De los Criterios para la Asignación .....                                  | 15 |
| Capítulo II De los Derechos de los Becarios.....                                      | 17 |
| Capítulo III De la Conservación de la Beca .....                                      | 17 |
| Capítulo IV Del Término y Cancelación de Becas .....                                  | 17 |
| Título V Del Plan de Estudios .....                                                   | 18 |
| Capítulo I De las Disposiciones Generales .....                                       | 18 |
| Capítulo II De la Opción de Cursar el Plan de Estudios con Sobrecarga Académica ..... | 18 |

|                                                                                                                      |    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Título VI De los Cambios de Programa, Planes de Estudio, Modalidad, Temporalidad y Movilidad de la Institución ..... | 19 |
| Capítulo I Del Cambio e Programas y Plan De Estudios.....                                                            | 19 |
| Título VII De la Evaluación del Aprendizaje.....                                                                     | 20 |
| Capítulo I De sus Fines .....                                                                                        | 20 |
| Capítulo II De los Tipos de Evaluación .....                                                                         | 20 |
| Capítulo III De su Temporalidad .....                                                                                | 22 |
| Capítulo IV De sus Criterios.....                                                                                    | 22 |
| Capítulo V De las Calificaciones .....                                                                               | 23 |
| Capítulo VI De la Revisión y Corrección de Calificaciones.....                                                       | 25 |
| Título VIII De Las Bajas.....                                                                                        | 26 |
| Capítulo I De Las Disposiciones Generales .....                                                                      | 26 |
| Título IX De los Derechos de los Estudiantes .....                                                                   | 28 |
| Capítulo I De su Expresión, Afiliación y Atención.....                                                               | 28 |
| Capítulo II De su Participación .....                                                                                | 29 |
| Capítulo III De su Derecho a Información .....                                                                       | 29 |
| Capítulo IV De Otras Opciones.....                                                                                   | 29 |
| Capítulo V De La Audiencia.....                                                                                      | 30 |
| Título X De las Obligaciones del Estudiante.....                                                                     | 30 |
| Capítulo I De sus Responsabilidades e Involucramiento.....                                                           | 30 |
| Capítulo II De su Comportamiento .....                                                                               | 32 |
| Capítulo III De las Conductas Fraudulentas .....                                                                     | 33 |
| Título XI De las Infracciones .....                                                                                  | 34 |
| Capítulo I Del Acoso Escolar o Bullying .....                                                                        | 34 |
| Capítulo II Del Acoso Sexual.....                                                                                    | 36 |
| Capítulo III Del Plagio Académico .....                                                                              | 36 |
| Título XII De las Sanciones .....                                                                                    | 37 |
| Capítulo I De las Disposiciones Generales .....                                                                      | 37 |
| Título XIII De las Quejas .....                                                                                      | 38 |
| Capítulo I De Las Disposiciones Generales .....                                                                      | 38 |
| Capítulo II De las Quejas Derivadas de la Prestación Del Servicio Educativo.....                                     | 39 |
| Título XIV Del Servicio Social.....                                                                                  | 40 |
| Capítulo I De su Definición .....                                                                                    | 40 |
| Capítulo II De sus Fines .....                                                                                       | 40 |
| Capítulo III De sus Condiciones.....                                                                                 | 40 |

|                                                                                                             |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Título XV De la Certificación .....                                                                         | 41 |
| Capítulo I De la Emisión de Certificados de Estudios Total y Parcial.....                                   | 41 |
| Título XVI De La Titulación y Obtención De Grado.....                                                       | 42 |
| Capítulo I De Su Definición .....                                                                           | 42 |
| Capítulo II De las Modalidades de Titulación y Obtención De Grado .....                                     | 42 |
| Capítulo III Del Registro y Cambio de Modalidad de Titulación y Obtención de Grado .....                    | 44 |
| Capítulo IV De los Requisitos Generales para todas las Modalidades de Titulación y Obtención De Grado ..... | 45 |
| Título XVII De las Autoridades Académicas .....                                                             | 46 |
| Capítulo I De Su Función .....                                                                              | 46 |
| Capítulo II De sus Integrantes .....                                                                        | 46 |
| Capítulo III De sus Atribuciones .....                                                                      | 46 |
| Capítulo IV De los Organismos Colegiados.....                                                               | 46 |
| Capítulo V De sus Integrantes .....                                                                         | 47 |
| Capítulo VI De sus Atribuciones .....                                                                       | 47 |
| Título XVIII De la Vigencia del Reglamento Escolar .....                                                    | 49 |
| Transitorios.....                                                                                           | 50 |

# Título I Disposiciones Generales

## Capítulo I Introductorio

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones reguladoras de la convivencia entre los miembros de la comunidad universitaria para el nivel de licenciatura y posgrado, que se ofertan dentro del Instituto Universitario Nikola Tesla.

**Artículo 2.** La Institución tiene como propósito impulsar el crecimiento integral de las personas en un ambiente propicio, que actualice las competencias, conocimientos, habilidades y valores de los estudiantes, del personal administrativo y docente; con base en nuestro modelo filosófico, con apego al Código de Ética y Buena Conducta; brindando calidad, tecnología de vanguardia y un alto sentido de responsabilidad social y ambiental para el beneficio de la comunidad.

**Artículo 3.** Las disposiciones de este Reglamento son de observancia obligatoria para todos los estudiantes, personal administrativo y docentes de la Institución.

**Artículo 4.** La vigilancia del cumplimiento de este Reglamento es responsabilidad de las autoridades académicas, administrativas, y de los docentes, en el ámbito de su respectiva competencia.

**Artículo 5.** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Estudiante:** Persona que ha sido admitida en alguno de los programas académicos y ha cubierto los requisitos académicos y administrativos fijados para su ingreso.
- II. Autoridades académicas:** Aquéllas reconocidas ante la Secretaría de Educación Pública, que son el Rector, el Director de la Institución y el Responsable de Servicios Escolares. Además de los reconocidos dentro de la organización como los Directores, y Coordinadores Académicos.
- III. Autoridades administrativas:** Personal de la Institución encargado de la administración de recursos materiales y humanos, conformadas por el Rector y personal administrativo.
- IV. Boletín de financiero:** Instrumento informativo a través del cual la Institución notifica al estudiante los montos de pago y las fechas de vencimiento que deberá cubrir durante el ciclo escolar, así como de cualquier otro trámite curricular que el alumno solicite y sea necesario según la necesidad.
- V. Ciclo lectivo:** Es el periodo que establece el calendario de actividades emitido por la Institución en correlación con la autoridad educativa que rige la misma, y que va desde los periodos de inscripción, reinscripción, hasta la fecha final de conclusión de clases y evaluación y evaluaciones de recuperación.
- VI. Código de Ética y Buena Conducta:** Es el código expedido y publicado por las autoridades del Instituto Universitario Nikola Tesla, que contiene los principios y reglas éticas que se observan en la comunidad.

**VII. Docente ( Mentor o Profesor):** Catedrático de alguna materia que se imparte a los estudiantes de la Institución.

**VIII. Equivalencia de estudios:** Acto administrativo a través del cual la autoridad educativa declara equiparables entre sí, asignaturas de un Plan de Estudios del mismo nivel educativo o grado escolar, en estudios realizados en la República Mexicana y dentro de las instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y fuera de Territorio Nacional

**IX. Institución:** Centro de Estudios donde se operan y aplican los programas educativos.

**X. Modalidad no escolarizada:** Es el conjunto de servicios educativos que no requieren asistencia a las instalaciones físicas de la Institución, ya que se lleva a cabo a través de una plataforma tecnológica educativa, medios electrónicos o mediante procesos autónomos de aprendizaje y/o con apoyos didácticos y del personal docente. El alumno será cien por ciento autodidacta.

**XI. Servicios Escolares:** Es el área encargada de gestionar y resguardar la documentación e información académica de los estudiantes. Es la responsable de los procesos de inscripción, reinscripción, altas, bajas, cambios de turno y la expedición de documentación oficial, así como del seguimiento del estatus del desarrollo académico del alumno.

**XII. DGAIR:** Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación.

## Título II De la Inscripción y la Reinscripción

### Capítulo I Del Calendario Escolar

**Artículo 6.** La Institución dará a conocer el Calendario Escolar para realizar proceso de inscripción y reinscripción, así como de cualquier trámite administrativo para cierre y apertura de nuevo cuatrimestre los medios oficiales serán el conducto para notificar al alumno.

**Artículo 7.** La duración del ciclo lectivo es la siguiente:

#### Licenciatura

**I.** Cuatrimestral de 14 semanas efectivas de trabajo académico.

#### Posgrado ( Maestría )

**II.** Cuatrimestral, de 14 semanas efectivas de trabajo académico.

**Artículo 8.** La duración mínima será de acuerdo a la totalidad de los créditos requeridos en el plan académico conforme al nivel y temporalidad.

## Capítulo II De La Inscripción y Reinscripción

**Artículo 9.** La Institución llevará a cabo la inscripción a primer ingreso y reingreso, así como la reinscripción a las asignaturas correspondientes, considerando lo siguiente:

- I.** Los aspectos de comercialización del servicio educativo, dispuestos en el acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de marzo de 1992 y la Ley de Educación.
- II.** Apego a las fechas indicadas en el Calendario Escolar, que se difundirán con la debida oportunidad.
- III.** Para cursar la asignatura es requisito indispensable, la inscripción en tiempo y forma, verificable mediante la tira de materias.

**Artículo 10.** Son estudiantes de primer ingreso aquellos que se matriculan por primera vez a un plan de estudios de la Institución, incluyendo estudiantes que ingresen por equivalencia o revalidación.

**Artículo 11.** Son estudiantes de reingreso aquellos que renuevan, mediante el pago de su reinscripción, su voluntad de permanecer en la Institución.

**Artículo 12.** Se tendrán periodos de inscripción anticipada, para cubrir el costo de la inscripción y las colegiaturas conforme a las cuotas vigentes en el momento de realizar el trámite, con la intención de beneficiar la economía de los estudiantes, si la situación financiera de la Institución así lo permite.

**Artículo 13.** Los trámites de inscripción y reinscripción deberán ser realizados por el propio interesado. Por excepción podrá hacerlo otra persona siempre y cuando presente documentación legal de autorización por parte del estudiante o el alumno sea menor de edad.

## Capítulo III De las Condiciones para Nuevo Ingreso

**Artículo 14.** Todos los solicitantes de primer ingreso a la Institución tendrán que realizar los trámites que correspondan de acuerdo al nivel.

**Artículo 15.** Una vez iniciado el trámite de inscripción, el aspirante deberá concluirlo en el plazo señalado por la Institución, para lo cual será necesario entregar la siguiente documentación e información de manera electrónica o física:

- I.** Solicitud de ingreso.
- II.** Original o copia del acta de nacimiento.
- III.** Original del documento que acredite los estudios inmediatos anteriores al nivel que cursa.
- IV.** Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP)
- V.** En el caso de aspirantes extranjeros, es necesario que además de entregar la documentación anterior aplicable, cumplan la siguiente condición: Traducción por un perito autorizado al idioma español del acta de nacimiento o equivalente, así como el antecedente de estudios.
- VI.** En los casos en que aplique, entregar la resolución de equivalencia (para aspirantes nacionales), revalidación de estudios y acta de admisión (para extranjeros), expedida por la Secretaría de Educación Pública y el documento de certificación que sirvió de antecedente para la emisión de éstas (original y dos fotocopias)
- VII.** Los aspirantes deberán proporcionar sus datos de contacto tales como: dirección del domicilio, teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico propio o de los padres o tutores, para efecto de inscripción, reinscripción y cualquier otro tipo de trámite como solicitud de beca, descuentos, titulación o programas sociales.
- VIII.** En su caso, los demás documentos que solicite la Institución.

En las etapas de certificación o titulación, es necesario contar con copia certificada del acta de nacimiento. Tratándose de los documentos que acrediten estudios inmediatos anteriores, así como las resoluciones de equivalencia o revalidación deben constar de forma original o copia certificada.

**Artículo 16.** Todos los datos proporcionados por el aspirante quedarán bajo resguardo y custodia de la Institución.

**Artículo 17.** La Institución sólo admitirá estudiantes que:

- I.** Cuenten con promedio de Bachillerato aprobatorio, para estudiantes de Licenciatura.
- II.** Cuenten con promedio de Licenciatura aprobatorio, para estudiantes de Posgrado.
- III.** Prueben, con la documentación oficial correspondiente, haber terminado los estudios que se consideren como antecedente y además cumplan con todos los requisitos de inscripción que la Institución señala como necesarios.
- IV.** Hayan cubierto el pago correspondiente a inscripción.

**Artículo 18.** En caso de requerirlo, para la entrega de los documentos oficiales solicitados para llevar a cabo la inscripción, se contará con un plazo que vencerá, sin prórrogas, al inicio del ciclo siguiente a su ingreso, no excediendo los seis meses a partir del inicio del referido ciclo escolar.

**Artículo 19.** Causará baja el estudiante que no entregue la documentación o documentación apócrifa en el lapso máximo otorgado de seis meses, contados a partir del inicio del referido ciclo escolar.

**Artículo 20.** En el caso de que, en cualquier momento, se detecte y compruebe que el estudiante entregó documentación carente de validez, se resguardarán las calificaciones obtenidas en el nivel educativo del tipo superior que hubiese cursado. Lo anterior se notificará al estudiante de forma inmediata y la Autoridad Educativa Federal, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la citada anulación, a fin de que ejerza las acciones a que haya lugar conforme a la normativa aplicable. Reteniendo la documentación alterada o fraudulenta y sin que por este hecho proceda la devolución de las cuotas pagadas o la cancelación de los adeudos.

**Artículo 21.** Para el caso señalado en el artículo previo, la Institución otorgará al estudiante un plazo improrrogable de veinticuatro meses para que concluya sus estudios inmediatos anteriores, entregue su documento de certificación y pueda continuar con sus estudios a partir del siguiente ciclo a aquél en que le fue suspendido el servicio educativo, por lo que las calificaciones resguardadas antes de exhibir el citado documento le serán reconocidas.

**Artículo 22.** Todos los trámites se deben hacer de acuerdo con el Calendario Escolar vigente.

## Capítulo IV Del Ingreso de Estudiantes Extranjeros

**Artículo 23.** La Institución admitirá estudiantes extranjeros si, al igual que los estudiantes nacionales, cumplen con las condiciones señaladas en este Reglamento y además las siguientes:

- I.** Acta de nacimiento o documento equivalente (original o copia certificada). Se consideran equivalentes: carta de naturalización, acta de adopción, acta de reconocimiento, pasaporte, certificación consular, documento migratorio, cédula de identidad personal o documento nacional de identidad, certificado de nacionalidad, así como algún otro reconocido por la autoridad federal competente, de ser el caso traducido al español por un perito traductor autorizado.
- II.** Certificados, diplomas, constancias, títulos o grados que amparen los estudios previos del estudiante, de ser el caso traducido al español por un perito traductor autorizado.
- III.** Presentar su revalidación de estudios emitida por la autoridad educativa correspondiente, en caso, de que sus estudios anteriores hayan sido fuera del Sistema Educativo Nacional.

## Capítulo V De las Condiciones para el Reingreso

**Artículo 24.** El reingreso es el proceso que realiza quien, habiendo suspendido sus estudios ya sea por baja voluntaria, especial o baja administrativa, desea reincorporarse a la misma.

El estudiante de reingreso, en razón de su situación escolar, podrá tener la calidad de regular o irregular.

- I.** Se entiende como estudiante regular, aquel que al iniciar su siguiente ciclo lectivo haya acreditado todas las asignaturas inscritas en ciclos anteriores, y no tenga ningún impedimento reglamentario.
- II.** Se entiende por estudiante irregular, aquel que:
  - a. No haya acreditado una o más asignaturas inscritas en ciclos lectivos anteriores en planes curriculares rígidos.
  - b. Haya dado de baja una o más asignaturas en planes curriculares rígidos.
  - c. No haya cursado todas las asignaturas que ofrece su plan curricular rígido, por así convenir a sus intereses.
  - d. Se haya inscrito por equivalencia o revalidación, y no se cuente con la resolución emitida por la instancia correspondiente.
  - e. Tenga otro impedimento reglamentario.

**Artículo 25.** Tienen derecho de permanencia al reingreso, a la Licenciatura o Posgrado, los estudiantes regulares que cumplan con las siguientes condiciones:

- I.** Entreguen toda la documentación oficial reglamentaria para la continuación de los estudios.
- II.** Se reinscriban en las fechas que el Calendario Escolar fije para este trámite.
- III.** No tengan ninguna sanción académica o administrativa.
- IV.** Cumpla con todas sus obligaciones económicas.

**Artículo 26.** Durante el trámite de reinscripción de cada ciclo, el estudiante actualizará los datos proporcionados a la Institución y notificará mediante formato de reinscripción a la Dirección de Servicios Escolares el cambio o modificación de cualquiera de ellos durante el curso escolar.

**Artículo 27.** La Institución no abrirá grupos especiales para los estudiantes de reingreso a los niveles intermedios, los interesados se sujetarán a los grupos conformados en el ciclo lectivo.

**Artículo 28.** En el caso de estudiantes irregulares, la Institución buscará ubicarlos de la manera más adecuada posible, cuidando seriaciones en caso de haberlas. Para definir tal ubicación, se podrá considerar que cuando el estudiante acumule asignaturas pendientes de aprobación de uno o varios ciclos de su Plan de Estudios, se inscriba en el ciclo más próximo a éstas en la secuencia progresiva de su Plan de Estudios y apegarse al Plan de regularización con las condiciones que la Institución determine sin detrimento de su desempeño académico.

## Capítulo VI Del Ingreso por Equivalencia

**Artículo 29.** La equivalencia de estudios es el acto administrativo a través del cual la autoridad educativa declara equiparables entre sí los estudios realizados dentro del Sistema Educativo Nacional.

**Artículo 30.** El estudiante que ingrese por equivalencia deberá tramitarla durante el primer ciclo que curse en la Institución; de no ser así el estudiante podrá ser dado de baja.

**Artículo 31.** Los estudiantes que ingresen mediante un proceso de equivalencia de estudios podrán ingresar a los niveles intermedios de Licenciatura o Posgrado, según el caso, si cumplen con las siguientes condiciones:

- I.** Tener el Certificado Parcial o total correspondiente.
- II.** Cumplir con todos los demás requisitos aplicables del nuevo ingreso establecidos en el presente Reglamento.

**Artículo 32.** El estudiante cursará todas aquellas asignaturas que no vengan contempladas en la resolución de equivalencia emitida por la Secretaría de Educación Pública.

**Artículo 33.** La Institución no abrirá grupos especiales para los estudiantes de ingreso a niveles intermedios; los estudiantes se sujetarán a los grupos y turnos abiertos en el ciclo lectivo y Calendario Escolar correspondiente.

**Artículo 34.** La Institución buscará ubicar a los estudiantes de equivalencia de la manera más adecuada posible, cuidando las seriaciones en el caso de haberlas, y tratando de hacerlos avanzar lo más rápido posible sin detrimento de su desempeño académico.

## Capítulo VII Del Ingreso por Revalidación

**Artículo 35.** El ingreso por revalidación de estudios para aspirantes provenientes de universidades extranjeras, se sujetará a las disposiciones oficiales y, en su caso, a los acuerdos establecidos en los convenios correspondientes. El aspirante es responsable de tramitar ante la autoridad educativa competente o, preferentemente, ante esta Institución educativa, la revalidación parcial de estudios. En caso de que no realice el trámite de revalidación parcial o no presente el dictamen correspondiente dentro del plazo máximo de seis meses, tendrá que cursar la totalidad de las

asignaturas establecidas en su plan y programa de estudio incluyendo en su caso las materias extracurriculares.

La inscripción de un aspirante con estudios realizados en el extranjero solo procederá cuando presente el original de la revalidación total expedida por autoridad educativa competente.

**Artículo 36.** El estudiante que ingrese por revalidación deberá tramitarla previo a su inscripción.

**Artículo 37.** Los estudiantes que ingresen a través de un proceso de revalidación, podrán ingresar a los niveles intermedios de Licenciatura o Posgrado, si además de satisfacer las condiciones del primer ingreso necesarias según el caso cumplen con las siguientes condiciones:

- I.** Tener el Certificado Parcial correspondiente.
- II.** Acta de admisión y Revalidación según corresponda.
- III.** Cumplir con todos los demás requisitos aplicables del nuevo ingreso, establecidos en el presente Reglamento.

**Artículo 38.** En casos especiales y de excepción la Institución a través del Consejo Académico deberá hacer un análisis del caso y emitir una resolución, para que Servicios Escolares defina si se autoriza el ingreso a niveles intermedios. El estudiante deberá dar seguimiento a la resolución de su trámite y de no contar con su dictamen en un periodo mínimo de ocho meses, podrá ser dado de baja de la Institución y no serán válidos los estudios realizados.

**Artículo 39.** El estudiante cursará todas aquellas asignaturas que no vengan contempladas en la Resolución de Revalidación emitida por la Secretaría de Educación Pública.

**Artículo 40.** La Institución buscará ubicar a los estudiantes de revalidaciones de la manera más adecuada posible, cuidando seriaciones en caso de haberlas, y tratando de hacerlos avanzar lo más rápido posible sin detrimento de su desempeño académico.

## Título III De Los Pagos

### Capítulo I Disposiciones Generales

**Artículo 41.** El pago efectuado por el alumno para cualquier trámite académico o administrativo (pago inicial de inscripción o reinscripción, exámenes extraordinarios, colegiaturas, expedición de documentos, etc.) no obliga a el Instituto Universitario Nikola Tesla a considerar como cumplido el trámite si su situación académica o administrativa contraviene las disposiciones del presente

Reglamento o del plan de estudios correspondiente o si el alumno no completa el trámite como es debido.

**Artículo 42.** Se entenderá como pago de colegiaturas o parcialidades, el que los estudiantes, padres o tutores hacen en los meses de clases y que cubren el servicio prestado por los cursos ordinarios del ciclo lectivo.

**Artículo 43.** La Institución establecerá por medio de sus cuotas y tarifas los montos y fechas a pagar y se reserva el derecho de modificarlos sin previo aviso.

**Artículo 44.** La Institución percibirá por parte del estudiante, por los servicios que presta, los montos que especifiquen las cuotas y tarifas respectivo por los conceptos que en este Reglamento se señalan y servirá también como intermediaria en el cobro de las cuotas que las autoridades educativas establezcan, en los términos que ellas mismas señalen, así como de cualquier tipo de trámite.

## Capítulo II De las Formas y Periodos de Pago

**Artículo 45.** La Institución establecerá en cada ciclo lectivo, por medio de sus cuotas y tarifas, la clasificación, descripción, montos y fechas a pagar de los trámites de servicios varios. Se reserva el derecho de modificarlos.

**Artículo 46.** Los pagos de inscripción, reinscripción, colegiaturas y servicios diversos podrán efectuarse mediante: pagos referenciados a través de una Institución bancaria, vía transferencia, pago con tarjeta de crédito y/o débito con la ficha referenciada que la Institución entregue a los estudiantes.

Es responsabilidad del estudiante verificar que los datos de la ficha de depósito bancaria de los pagos referenciados coincidan completamente con la ficha de referencia emitida por la Institución. La Institución no asumirá la validez de pagos si los datos difieren. En tal caso, el estudiante deberá realizar las aclaraciones necesarias directamente con la Institución bancaria correspondiente. Si esta situación ocasiona un retraso en las fechas de pago, se aplicarán los cargos por extemporaneidad.

**Artículo 47.** Todos los pagos que se realicen en favor de la Institución, deberán constar en recibo de pago bancario o comprobante de transferencia electrónica o comprobante de pago con tarjeta de crédito o débito.

**Artículo 48.** El estudiante que requiera factura fiscal con sello digital deberá solicitar a la Institución y enviar los datos que le sean solicitados para la impresión de la misma. Las facturas podrán ser

emitidas durante el mes corriente en el que se realice el pago y hasta los primeros 3 días naturales del mes siguiente. Será responsabilidad de los estudiantes, verificar que las facturas por los pagos efectuados señalen correctamente la fecha, el concepto, el monto y los datos personales.

**Artículo 49.** Cuando el estudiante se inscriba o reinscriba de forma anticipada, cubriendo sólo este primer pago, deberá realizar los subsecuentes que correspondan a las colegiaturas en las fechas que la Institución señale. En caso contrario se generarán cargos por extemporaneidad.

**Artículo 50.** Se contará con un máximo de cinco días hábiles para presentar reclamaciones que no hayan sido aclaradas en el momento mismo del pago.

**Artículo 51.** El dejar de asistir a clases no implica el cese de las obligaciones económicas del estudiante en el ciclo lectivo al que se haya inscrito. Para lo cual deberá solicitar y concluir los trámites de baja correspondientes, además de cubrir la totalidad de las parcialidades y recargos correspondientes hasta la fecha de la conclusión de la baja académica y administrativa.

**Artículo 52.** Los estudiantes que se reinscriban fuera de las fechas establecidas en el Calendario Escolar, se harán acreedores al pago de recargos por extemporaneidad, quedando bajo su responsabilidad estar al corriente en su situación académica, sin que por ello haya una disminución de cuotas por concepto de colegiaturas, por lo que el estudiante deberá de pagar las colegiaturas íntegras de acuerdo al calendario de pagos vigente.

**Artículo 53.** Cuando el estudiante no esté al corriente en sus colegiaturas de acuerdo con los calendarios de pagos, se hará acreedor a recargos de extemporaneidad que la Institución aplique para tal efecto.

**Artículo 54.** El pago correspondiente a un examen extraordinario o a título de suficiencia, no otorga al estudiante ningún derecho para hacer válida la presentación del mismo, cuando por Reglamento no esté habilitado para sustentarlo. En este caso, la Institución no asume ninguna obligación al respecto, reservándose el derecho de sancionarlo si se prueba que obró de mala fe.

**Artículo 55.** La clasificación, descripción y costo de los trámites de servicios varios, estarán señalados en las cuotas y tarifas vigentes en cada periodo lectivo.

**Artículo 56.** La Institución no otorgará ningún servicio cuando el estudiante presente tres o más colegiaturas, equivalentes a cuando menos tres meses vencidos, la Institución deberá notificar lo anterior con quince días de anticipación al interesado.

# Título IV De Las Becas

## Capítulo I De los Criterios para la Asignación

**Artículo 57.** Las becas consistirán en la exención del pago total o parcial de las cuotas de inscripción y de colegiaturas que haya establecido la Institución.

**Artículo 58.** Las becas serán válidas únicamente para el ciclo lectivo que se otorguen, pudiendo ser renovadas si se cumplen con los lineamientos establecidos en la convocatoria.

**Artículo 59.** La convocatoria de becas establecerá los términos y formas de obtención especificando:

- I.** Plazos de recepción de solicitud de beca;
- II.** Procedimiento y requisitos para realizarse el trámite;
- III.** Formas en que se efectuarán los estudios socioeconómicos;
- IV.** Lugares donde podrán realizarse los estudios socioeconómicos, en su caso;
- V.** Procedimiento para la selección, asignación y entrega de resultados;
- VI.** Condiciones para la conservación, renovación y, en su caso, supuestos para la cancelación de becas, y
- VII.** Forma y plazos para que los aspirantes que no obtengan la beca presenten su inconformidad.

La Institución no realizará cobro alguno a los solicitantes de beca por concepto de su tramitación y, en su caso otorgamiento.

**Artículo 60.** Las becas no incluyen gastos por titulación, obtención de grado, seguro escolar ni demás gastos extraordinarios.

**Artículo 61.** Los estudiantes de nuevo ingreso que soliciten beca deben cubrir los requisitos siguientes:

- I.** Contar con la solicitud de ingreso debidamente llenada.
- II.** Demostrar situación socioeconómica que justifique la necesidad de beca.

**Artículo 62.** Los estudiantes de reingreso que soliciten beca académica por primera vez, deben cubrir los requisitos siguientes:

- I.** Contar con la solicitud de beca debidamente llenada.
- II.** Ser estudiante regular.

- III.** Conservar un promedio general mínimo: Licenciatura 8.0 (ocho punto cero), Posgrado 8.0 (Ocho).
- IV.** No tener adeudos con la Institución.
- V.** No haber hecho cambio de Plan de Estudios.
- VI.** Demostrar situación socioeconómica que justifique la necesidad de beca.
- VII.** Conocer y aceptar el Reglamento institucional.
- VIII.** No tener ninguna sanción académica o administrativa.

**Artículo 63.** Para la renovación de beca académica, el estudiante deberá cubrir lo siguiente:

- I.** Contar con la solicitud de beca debidamente llenada.
- II.** Ser estudiante regular.
- III.** Conservar un promedio general mínimo: Licenciatura 8.0 (ocho punto cero), Posgrado 8.0 (ocho punto cero).
- IV.** No tener adeudos con la Institución.
- V.** No haber hecho cambio de Plan de Estudios.
- VI.** Demostrar situación socioeconómica que justifique la necesidad de beca.
- VII.** Conocer y aceptar el Reglamento Institucional.
- VIII.** No tener ninguna sanción académica o administrativa.

**Artículo 64.** Para efectos de determinar el porcentaje de beca, el Comité de Equidad y Corresponsabilidad Social Educativa considerará aspectos como igualdad de oportunidades, equidad de género y socioeconómicos, como el ingreso familiar y el número de familiares por los que se invierte en educación actualmente.

Para el otorgamiento de becas se deberá dar preferencia, en condiciones similares, a los estudiantes que soliciten renovación, procurando el enfoque de inclusión y equidad.

**Artículo 65.** La asignación de becas por primera vez o por renovación, es facultad única del Comité de Equidad y Corresponsabilidad Social Educativa, en caso de presentar alguna inconformidad, se deberá dirigir a este un escrito en formato libre a más tardar un día después del plazo de entrega de resultados.

**Artículo 66.** El Comité de Equidad y Corresponsabilidad Social Educativa es el responsable de coordinar la aplicación y vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en materia de becas.

## Capítulo II De los Derechos de los Becarios

**Artículo 67.** El estudiante que solicite una beca tendrá derecho a:

- I.** Recibir por escrito el dictamen sobre su solicitud.
- II.** Solicitar la renovación de la misma, siempre y cuando cumpla los requisitos establecidos.

## Capítulo III De la Conservación de la Beca

**Artículo 68.** El estudiante que obtenga una beca deberá:

- I.** Conservar el promedio general de calificaciones mínimo establecido en la presente convocatoria.
- II.** No incurrir en conductas contrarias al Reglamento General vigente.
- III.** Cumplir en tiempo y forma con el calendario de vencimientos establecido por la Institución.

## Capítulo IV Del Término y Cancelación de Becas

**Artículo 69.** El término de la beca ocurrirá cuando:

- I.** Finalice el ciclo lectivo para el que fue otorgada.
- II.** El becario lo solicite por escrito.
- III.** El becario no cumpla con el promedio mínimo requerido.
- IV.** El becario no haga el trámite de renovación en los tiempos que marca la Convocatoria.
- V.** El becario cause baja temporal o definitiva.
- VI.** El becario concluya los créditos del nivel de estudios para el que se otorgó la beca.

**Artículo 70.** La cancelación de beca podrá ocurrir cuando el becario:

- I.** Abandone la Institución sin previo aviso.
- II.** Repruebe alguna asignatura y pierda su condición de estudiante regular.
- III.** Tenga adeudos con la Institución.
- IV.** Realice un cambio de Plan de Estudios.
- V.** Haya proporcionado información o documentación falsa para su obtención.
- VI.** No conserve el promedio mínimo establecido en la convocatoria respectiva.

**VII.** Incurra en conductas contrarias al Reglamento de la Institución;

**VIII.** Renuncie expresamente a los beneficios de la beca, o

**IX.** Suspenda sus estudios.

## Título V Del Plan de Estudios

### Capítulo I De las Disposiciones Generales

**Artículo 71.** Los Planes y Programas del Instituto Universitario Nikola Tesla, tendrán en lo general, las siguientes características. Ser pertinentes y vigentes con el objetivo de lograr una formación integral de los estudiantes, facilitar la movilidad estudiantil con otros programas y modalidades educativas, ya sea de la propia Institución o con otras instituciones del Sistema Educativo Nacional o extranjeras, en términos de lo previsto en este Reglamento y demás disposiciones que al efecto se emitan.

**Artículo 72.** Los planes de estudio tendrán la siguiente carga mínima de créditos conforme con las disposiciones que dicta la Secretaría de Educación Pública:

#### Licenciatura

**I.** Un mínimo de 300 créditos para licenciatura.

#### Posgrado

**II.** Maestría: Se integra como mínimo por 75 créditos después de la licenciatura o 30 después de la especialidad y está dirigida a la formación de profesionales en el análisis, la adaptación y la incorporación a la práctica, de los avances de un área específica de una profesión o disciplina.

### Capítulo II De la Opción de Cursar el Plan de Estudios con Sobrecarga Académica

**Artículo 73.** Para los programas de Licenciatura cuatrimestral, en modalidad no escolarizada la sobrecarga se puede aplicar para adelantar asignaturas (salvo las excepciones previstas en el presente Reglamento) o bien para recursar hasta dos asignaturas que fueron reprobadas o dadas de baja, para el nivel licenciatura.

- I.** En horario de sobrecarga, lo que no justificará el incumplimiento con los requerimientos de las materias ordinarias.
- II.** No abrirán grupos especiales por lo que se sujetarán a las asignaturas y turnos abiertos en el ciclo lectivo.
- III.** Cursen en cada ciclo lectivo un máximo de dos asignaturas en sobrecarga, teniendo en cuenta la rigidez de los programas que así correspondan y cuidando las seriaciones en caso de haberlas.
- IV.** Paguen el costo de las asignaturas de sobrecarga.
- V.** Realicen el trámite de solicitud de inscripción a las materias de sobrecarga en los tiempos establecido para ello.

## Título VI De los Cambios de Programa, Planes de Estudio, Modalidad, Temporalidad y Movilidad de la Institución

### Capítulo I Del Cambio e Programas y Plan De Estudios

**Artículo 74.** Servicios Escolares es la única instancia institucional que puede efectuar cualquier tipo de cambio, previo cumplimiento por parte de los estudiantes, de los requisitos necesarios establecidos tanto por la Institución como por las Autoridades correspondientes.

- I.** Solicitar el cambio de plan de estudios o cambio de carrera, de Licenciatura o Posgrado en Servicios Escolares.
- II.** Con fundamento en el Título Segundo, Capítulo I lineamiento 21 del acuerdo 02/04/2017, relativo a los lineamientos que determinan las normas y criterios generales a que se ajustará la equivalencia de estudios; no se requerirá del trámite de equivalencia cuando en los programas de estudio de la Institución esté especificado y se cuente con las tablas de correspondencia autorizadas por la DGAIR.
- III.** Tampoco se requerirá del trámite de equivalencia de estudios respecto de las asignaturas comunes, siempre y cuando esa circunstancia esté prevista.
- IV.** Cuando en los planes de estudio no se tenga previsto el omitir el trámite de equivalencia de estudios; se facilitará el tránsito de estudiantes entre las modalidades de los planes de estudio y cambios de carrera o posgrado, de acuerdo a las tablas de correspondencia autorizadas por la autoridad educativa.

- V.** Encontrarse dentro del límite de tiempo para terminar el nuevo Plan de Estudios, en el término que establece el presente Reglamento.
- VI.** No haber causado baja de la Institución por sanciones disciplinarias o académicas.
- VII.** Sujetarse a políticas y procedimientos de Servicios Escolares.
- VIII.** Sujetarse a las políticas, procedimiento y convenios de movilidad firmados por las instituciones.

**Artículo 75.** La Institución permitirá cambio de Plan de Estudios sólo cuando sea plenamente justificado por razones académicas, laborales o de orientación vocacional, realizando el pago correspondiente. No podrán darse más de 2 cambios de programa o plan durante la trayectoria del estudiante.

## Título VII De la Evaluación del Aprendizaje

### Capítulo I De sus Fines

**Artículo 76.** Se define la Evaluación como el proceso continuo, sistemático, e integral aplicado a los estudiantes durante el desarrollo de los cursos, para determinar los avances del aprendizaje y las habilidades adquiridas por ellos durante las diferentes etapas de su formación profesional.

**Artículo 77.** Los resultados que deriven de los procesos de evaluación del aprendizaje permitirán al personal docente comprobar el grado en el que el estudiante logra los objetivos del aprendizaje, para retroalimentarlos y orientarlos hacia el mejor aprovechamiento de conocimientos y alternativas de solución de problemas.

**Artículo 78.** Los resultados del proceso de evaluación del aprendizaje, deberán generar evidencias objetivas y de apoyo para el docente, que éstas se analicen para la toma de decisiones que eleven la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje, y así se refuerce y mejore el desempeño del estudiante.

### Capítulo II De los Tipos de Evaluación

**Artículo 79.** Para llevar a cabo el proceso de evaluación del aprendizaje, la Institución aplicará los siguientes tipos de evaluación:

## **Licenciatura:**

- I.** Inicial o Diagnóstica, que permitirá identificar al inicio del ciclo lectivo, los conocimientos y las habilidades con que cuentan los estudiantes, en cuanto a las competencias que promueve la asignatura y tomar como referencia los resultados de tal evaluación para el diseño y desarrollo de las estrategias y experiencias de aprendizaje. Esta evaluación no tendrá repercusión en la calificación que obtenga el estudiante en la asignatura.
- II.** Parcial o Formativa, que se realizará de forma continua durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, con el fin de revisar, examinar y juzgar sistemáticamente el grado de aprendizaje alcanzado por los estudiantes en relación con las competencias que promueve la asignatura, y orientar el desarrollo de las estrategias y experiencias de aprendizaje empleadas en la misma.
- III.** Final o Sumativa, que permitirá, al término del periodo escolar, determinar el logro de los estudiantes en relación con las competencias que promueve la asignatura.
- IV.** La Evaluación Extraordinaria, que se aplicará cuando el estudiante no haya aprobado la materia dentro del curso ordinario. Deberá contemplar de forma global los elementos de las competencias que promueve la asignatura, así como los contenidos. En este caso, el estudiante sólo contará con dos (2) oportunidades de exámenes extraordinarios para acreditar una materia y de no conseguirlo deberá volver a cursarla. Durante un ciclo podrá presentar este tipo de exámenes máximo para tres (3) asignaturas.
- V.** La Evaluación a Título de Suficiencia servirá para valorar procesos autónomos de aprendizaje, de tal forma que el estudiante tenga la posibilidad de acreditar los contenidos considerados en la asignatura, sin necesidad de cursarla. Durante un ciclo podrá presentar este tipo de exámenes máximo para cinco (5) asignaturas. Estos exámenes podrán celebrarse fuera de los periodos de exámenes que señala el Calendario Escolar, siempre siguiendo la normatividad establecida por Servicios Escolares.

## **Posgrado**

- I.** Diagnóstica, que permitirá identificar al inicio del ciclo lectivo, los conocimientos y las habilidades con que cuentan los estudiantes, en cuanto a los objetivos de aprendizaje de la asignatura y tomar como referencia los resultados de tal evaluación para el diseño y desarrollo de las estrategias y experiencias de aprendizaje. Esta evaluación no tendrá repercusión en la calificación que obtenga el estudiante en la asignatura.
- II.** Formativa, que se realizará de forma continua durante el proceso de enseñanza aprendizaje, con el fin de revisar, examinar y juzgar sistemáticamente el grado de aprendizaje alcanzado por los estudiantes en relación con los objetivos de la asignatura, y orientar el desarrollo de las estrategias y experiencias de aprendizaje empleadas en la misma.

- III.** Sumativa, que permitirá al término del periodo escolar determinar el logro de los estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje de la asignatura.
- IV.** La Evaluación a Título de Suficiencia servirá para valorar procesos autónomos de aprendizaje, de tal forma que el estudiante tenga la posibilidad de acreditar los contenidos considerados en la asignatura, sin necesidad de cursarla. Durante un ciclo podrá presentar este tipo de exámenes máximo para dos (2) asignaturas. Estos exámenes podrán celebrarse fuera de los periodos de exámenes que señala el Calendario Escolar, siempre siguiendo la normatividad establecida por Servicios Escolares.

**Artículo 80.** Para la emisión de los certificados de estudios la escala de calificación mínima será de 5 máxima de 10.

## Capítulo III De su Temporalidad

**Artículo 81.** Las evaluaciones parciales y finales se aplicarán en los periodos establecidos en el Calendario Escolar, según la modalidad y temporalidad en que se curse la licenciatura o posgrado.

**Artículo 82.** La evaluación extraordinaria y a título de suficiencia se aplicará previo pago en la Institución, y tendrán lugar en las fechas señaladas en el Calendario Escolar.

**Artículo 83.** Para los programas conjuntos con otras instituciones educativas, aplicarán los calendarios que sean necesarios, pero siempre cumpliendo con las normas establecidas en este Reglamento.

**Artículo 84.** Cuando por causas circunstanciales, ajenas a la disposición del estudiante y comprobables mediante evidencia documental, el estudiante no pueda presentar alguna evaluación programada en el Calendario Escolar o en las fechas de evaluación, y cuyo pago haya sido cubierto, el Consejo Académico analizará el caso y podrá definir las alternativas de solución correspondientes, fuera de las fechas programadas.

## Capítulo IV De sus Criterios

**Artículo 85.** Las actividades y entregas para la evaluación del aprendizaje en la asignatura, se realizarán en los tiempos y de la forma indicada en el cronograma o planeación de actividades de la asignatura.

**Artículo 86.** Las evaluaciones se aplicarán en los periodos establecidos en el Calendario Escolar, según la modalidad y temporalidad en que se curse la licenciatura o posgrado.

**Artículo 87.** Las actividades de requisito indicadas en el cronograma o planeación de la asignatura, son obligatorias para tener derecho a participar en el resto de las actividades que tienen ponderación en la evaluación.

## Capítulo V De las Calificaciones

**Artículo 88.** La aprobación de cada asignatura se determinará con base en los siguientes criterios de evaluación del aprendizaje:

**TABLA DE REDONDEO**

| PUNTAJE OBTENIDO | REDONDEO | CALIFICACION REGISTRADA EN ACTAS | TIPO DE CALIFICACION |
|------------------|----------|----------------------------------|----------------------|
| 0 a 0.4          | 0        | 5                                | No aprobatoria       |
| 0.5 a 1.4        | 1        |                                  |                      |
| 1.5 a 2.4        | 2        |                                  |                      |
| 2.5 a 3.4        | 3        |                                  |                      |
| 3.5 a 4.4        | 4        |                                  |                      |
| 4.5 a 5.4        | 5        | 6                                | Aprobatoria          |
| 5.5 a 6.4        | 6        |                                  |                      |
| 6.5 a 7.4        | 7        |                                  |                      |
| 7.5 a 8.4        | 8        |                                  |                      |
| 8.5 a 9.4        | 9        |                                  |                      |
| 9.5 a 10.0       | 10       | 10                               |                      |

### Licenciatura

- I.** La escala de calificación será de 0 a 10 puntos (cero a diez).
- II.** La calificación mínima aprobatoria será 7.0 (siete punto cero).
- III.** Se aplicará la tabla de redondeo en las calificaciones finales, descrita en la parte superior.
- IV.** El estudiante deberá tener un mínimo del 80% de asistencia a clases para poder acreditar las asignaturas.
- V.** Para efectos del redondeo de calificación se aplicarán los siguientes criterios:
  - a. Las calificaciones parciales se podrán manejar con un decimal y no se redondearán.
  - b. Las calificaciones finales se redondearán conforme a la tabla indicada en la fracción III de este artículo.

**Artículo 89.** La aprobación ordinaria de las asignaturas en modalidad no escolarizada, se llevará a cabo de acuerdo con las especificaciones que se indican en la tabla siguiente y son de carácter irrenunciable.

El saber hacer del estudiante representará el 60% de su calificación y la puntuación del saber representará el otro 40%.

El estudiante deberá obtener al menos la puntuación mínima aprobatoria descrita en este capítulo y contar con 80% de entrega de actividades para aprobar las asignaturas de forma ordinaria.

**Artículo 90.** El estudiante que presente saldos vencidos en el ciclo inscrito, sólo tendrá derecho al acceso de calificaciones y no podrá acceder a la plataforma hasta el momento de liquidar sus colegiaturas vencidas.

**Artículo 91.** Los estudiantes que incumplan con el pago de colegiatura deberán liquidar la totalidad del saldo vencido para tener acceso a las calificaciones del ciclo en que se encuentran inscritos.

**Artículo 92.** La Institución se reserva el derecho de realizar la baja administrativa a los estudiantes que presenten incumplimiento en el pago de colegiaturas o convenios, sin que esto los exima de sus obligaciones económicas.

**Artículo 93.** Los docentes entregarán la calificación final obtenida por los estudiantes en la asignatura, máximo un día hábil posterior a la última aplicación y/o entrega de instrumentos de evaluación.

**Artículo 94.** Los estudiantes deberán conocer su calificación final de la asignatura, máximo dos días hábiles posteriores a la aplicación y/o entrega de instrumentos de evaluación final por los medios que la Institución determine.

## **Posgrado**

- I.** La escala de calificación será de 0 a 10 puntos (cero a diez)
- II.** La calificación mínima aprobatoria será 8.0 (ocho punto cero).
- III.** La calificación final se basará en un portafolio de evaluación que permitirá valorar de forma rigurosa los conocimientos, habilidades y actitudes y en general competencias, que promueve el programa de estudios de la asignatura. Este portafolio se conformará por diversos instrumentos, calificados mediante instrumentos de evaluación, que en su conjunto equivalen al 100% de la calificación final. El docente registrará esta calificación en actas.

**IV.** Los docentes podrán manejar un decimal en las calificaciones parciales obtenidas en los diferentes instrumentos del portafolio. Estas calificaciones no se redondearán. El redondeo sólo se manejará en la calificación final que se registre en actas.

**V.** Se requiere contar con un mínimo del 80% de actividades entregadas al docente para poder acreditar la asignatura.

**Artículo 95.** El estudiante que presente saldos vencidos en el ciclo inscrito, tendrá derecho a contar con acceso a calificaciones hasta el momento de liquidar sus colegiaturas vencidas.

## Capítulo VI De la Revisión y Corrección de Calificaciones

### Licenciatura

**Artículo 96.** Para la revisión de la calificación en la evaluación ordinaria de cada asignatura, el estudiante deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- I.** Solicitarla por escrito a la instancia que la Institución designe, en un plazo que no exceda cinco días hábiles contados a partir de la retroalimentación.
- II.** Si no se solicita la revisión en el plazo establecido, ésta no procederá y se dará por entendido que el estudiante está de acuerdo con la calificación asignada.
- III.** La revisión se realizará en presencia del estudiante, con el docente y el Coordinador o a quien designe la Institución.
- IV.** Si el Coordinador de Carrera, o a quien designe la Institución, lo considera necesario, podrá incluir a otro docente en el proceso de revisión.

**Artículo 97.** El dictamen final de la revisión será inapelable, y se emitirá un acta de corrección de calificaciones signada por el docente titular y el coordinador de carrera o a quien designe la Institución en donde se anotarán las correcciones correspondientes para ser asentadas por Servicios Escolares.

**Artículo 98.** No hay revisión de exámenes extraordinarios o a título de suficiencia directamente con el sustentante. Sin embargo, en caso de duda de su calificación, podrá solicitar la aclaración a su coordinador de carrera o posgrado, a más tardar un día posterior de la publicación o entrega de calificaciones. De proceder, se llevará a cabo la corrección correspondiente.

### Posgrado

**Artículo 99.** El estudiante contará con tres días hábiles, para solicitar corrección de calificación, si así lo considera necesario. Si no se solicita la revisión en el plazo establecido, ésta no procederá y se dará por entendido que el estudiante está de acuerdo con la calificación asignada.

**Artículo 100.** El coordinador de Posgrado contará con dos días hábiles posteriores a la solicitud de corrección de calificación final, para dictaminar si procede o no la corrección de la calificación solicitada por el estudiante.

**Artículo 101.** El dictamen final de la revisión será inapelable, y se emitirá un acta de corrección de calificaciones signada por el docente titular y el coordinador de posgrado o a quien designe la Institución en donde se anotarán las correcciones correspondientes para ser asentadas por Servicios Escolares.

## Título VIII De Las Bajas

### Capítulo I De Las Disposiciones Generales

**Artículo 102.** Los estudios que el estudiante realice en la Institución, pueden verse interrumpidos por alguna de estas causas de baja y su aplicación en apego al procedimiento del Instituto Universitario Nikola Tesla:

- I. Voluntaria:** La baja voluntaria es el trámite formal que realiza el estudiante por iniciativa propia ante el funcionario correspondiente del departamento académico, y área de Servicios Escolares para separarse de la Institución y desligarse de los compromisos económicos y académicos contraídos con la misma.
- II. Académica:** Todas las bajas académicas son de carácter definitivo y el alumno no podrá concluir los estudios del programa que cursaba en la Institución, es aquella que ocurre como consecuencia de tener un bajo desempeño académico. Estas bajas se dan conforme con las siguientes condiciones:
  - a.** Cuando el estudiante cometa fraude académico y/o plagio consistente en presentar como suyas tesis, proyectos, trabajos o documentos, cuyos derechos sean de otras personas.
- III. Administrativa,** se da cuando el estudiante:
  - a.** Se inscribió a la modalidad no escolarizada y sin dar aviso alguno ni efectuar el trámite de baja, tiene inasistencias continuas en un módulo y no se presenta al inicio del siguiente módulo.

- b.** Omite la entrega de documentos requeridos para su inscripción en los plazos establecidos por Servicios Escolares. Esta omisión lleva a perder el derecho a cursar y acreditar las materias en las cuales está inscrito, y debe cubrir las colegiaturas que hasta ese momento adeude, quedando a resguardo las calificaciones que hubiera acreditado y tendrá un plazo de dos años para regularizar sus estudios de nivel inmediato anterior.
- c.** Presente documentación presuntamente carente de validez, como se indique por la autoridad competente.
- d.** Omite reinscribirse en las fechas establecidas en el Calendario Escolar.
- e.** Tiene un máximo de tres colegiaturas vencidas, equivalentes a cuando menos tres meses.
- f.** Cuando el estudiante deje de asistir a clases sin aviso anticipado, o máximo por un periodo continuo mayor a 20% del ciclo lectivo, se aplica este tipo de baja.

**IV. Disciplinaria:** La baja disciplinaria es determinada por la autoridad superior universitaria puede ser temporal o definitiva, El alumno deberá pagar las colegiaturas devengadas hasta el momento en que se determine la baja. La baja disciplinaria temporal permite al alumno iniciar el proceso de reinscripción al término de la misma. es aquella que se aplica cuando el estudiante incurre en faltas a este Reglamento, o aquellos aplicables al uso de las instalaciones y servicios para el desarrollo de las actividades académicas dentro y fuera de la Institución.

**Artículo 103.** La Baja Administrativa podrá ser por el tiempo de vigencia del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Plan de Estudios correspondiente.

**Artículo 104.** La Baja Disciplinaria podrá ser baja temporal o definitiva, dependiendo de la resolución que las autoridades académicas determinen a razón de la falta cometida.

**Artículo 105.** Las bajas temporales no podrán exceder del tiempo de vigencia del plan de estudios; de ser el caso, el estudiante podrá solicitar nuevamente su ingreso a primer ciclo del plan de estudios modificado o actualizado sujetándose a la vigencia del plan de estudios en curso o reincorporarse a otro plan mediante el proceso de equivalencia. En todos los casos, la reincorporación o ingreso de los estudiantes, deberá solicitarse ante el Comité de Admisiones.

**Artículo 106.** En el caso de que el estudiante presente tres colegiaturas vencidas, equivalentes a cuando menos tres meses, la Institución se reserva el derecho de aplicar su baja administrativa del ciclo al que fue inscrito.

**Artículo 107.** Si el estudiante que ha causado baja requiera un Certificado Parcial, deberá solicitarlo a la Institución en un periodo máximo de 3 semanas posteriores a la baja, realizando el pago correspondiente.

# Título IX De los Derechos de los Estudiantes

## Capítulo I De su Expresión, Afiliación y Atención

**Artículo 108.** Es derecho del estudiante ser tratado con igualdad, sin distinción basada en el origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra condición.

**Artículo 109.** Expresar libremente sus opiniones sobre todo en los asuntos que conciernen a la Institución, sin más limitaciones que ajustarse a los términos del caso y no perturbar las labores académicas y administrativas de la Institución, guardando el debido respeto a la Institución y a sus miembros.

**Artículo 110.** Recibir de los miembros de la comunidad, el debido respeto a su persona, posesiones y derechos, de manera que no se ejerzan acciones negativas o actos violentos de tipo físico, verbales, sexuales, psicoemocionales o a través de medios tecnológicos; que le ocasionen baja autoestima debidamente acreditada ante la coordinación Académica; en caso de que se ejerzan este tipo de acciones, tendrá derecho a que se le canalice al Comité de Honor y Justicia para recibir la atención debida.

**Artículo 111.** Todo estudiante es libre de profesar la creencia religiosa que le agrade y de afiliarse en su calidad de ciudadano a la ideología económica o política que mejor convenga a sus intereses, sin más limitación que no hacer labores de proselitismo o labores de carácter político dentro de las instalaciones de la Institución.

**Artículo 112.** Todo estudiante tiene derecho a su intimidad sexual, siempre y cuando respete el orden moral y de buenas costumbres, se comporte adecuadamente, mantenga el orden público y evite acosar a cualquier miembro de la comunidad.

**Artículo 113.** El estudiante tiene derecho a ser escuchado y atendido por las autoridades y miembros de la Institución, con la prontitud que el caso requiera, sea por asuntos académicos o administrativos, y recibir un trato respetuoso, amable y cortés.

**Artículo 114.** El estudiante tiene derecho a recibir una credencial digital que lo acredite como miembro de la comunidad estudiantil de la Institución, en caso de extraviarla o requerir la impresión de esta, deberá solicitar la reposición realizando el pago correspondiente.

**Artículo 115.** El estudiante tiene derecho a la protección de los datos personales de conformidad con la legislación de la materia.

## Capítulo III De su Participación

**Artículo 116.** Organizarse libremente dentro o fuera del Instituto con fines de carácter cultural, deportivo, social, profesional, filantrópicos o altruistas, sin alterar el orden ni perturbar las labores propias de la Institución y con previa aprobación de la autoridad correspondiente cuando se involucre el nombre o imagen del Instituto.

**Artículo 117.** El estudiante participará en procesos de evaluación del desempeño docente, conforme al calendario definido por la Institución.

**Artículo 118.** El estudiante podrá proponer por escrito a las autoridades competentes de la Institución, toda clase de iniciativas para la mejora de servicios académicos, instalaciones y bienes.

## Capítulo III De su Derecho a Información

**Artículo 119.** El estudiante tiene derecho a:

- I.** Recibir el Reglamento Institucional.
- II.** Recibir oportunamente la notificación de los acuerdos sobre iniciativas o quejas presentadas.
- III.** Recibir las notificaciones del Comité de Honor y Justicia, si hubiere alguna falta.
- IV.** Recibir oportunamente la notificación de las gestiones y resoluciones emitidas por las autoridades educativas oficiales o de la Institución que afecten su desempeño escolar.
- V.** Ser informado de las actividades académicas, lapsos de duración y fechas para la realización de trámites administrativos o económicos dentro de la Institución o con las autoridades oficiales correspondientes.
- VI.** Recibir los resultados de sus evaluaciones parciales y finales.
- VII.** Conocer desde el inicio del ciclo lectivo, el programa de la asignatura que cursará y la información sobre la forma en que se llevará a cabo la evaluación del aprendizaje.

## Capítulo IV De Otras Opciones

**Artículo 120.** El estudiante tiene derecho, siempre y cuando cubra las condiciones y requisitos respectivos marcados en este Reglamento, a:

- I.** Darse de baja de la Institución cuando así lo decida.
- II.** Recibir las constancias, certificados, y títulos.

III. Seleccionar la opción de titulación u obtención de grado vigente que mejor convenga a sus intereses.

## Capítulo V De La Audiencia

**Artículo 121.** El estudiante tiene derecho a presentar individualmente sus ideas, propuestas y comentarios de mejora respecto a la plataforma educativa y contenidos de las asignaturas, siempre vía correo electrónica, de manera respetuosa y correcta ante alguna de las autoridades académicas de la Institución.

**Artículo 122.** El estudiante tiene derecho a presentar inconformidades individualmente por escrito, de manera respetuosa y correcta sobre docentes y titulares, ante alguna de las autoridades académicas de la Institución, cuando:

- I. El docente no cumpla con el tiempo efectivo de clase programada.
- II. El docente no asista a clase regularmente.
- III. El docente o algún otro miembro de la comunidad institucional se conduzca de manera inadecuada o incurra en faltas de respeto.
- IV. En caso de no estar conforme con la calificación obtenida.

## Título X De las Obligaciones del Estudiante

### Capítulo I De sus Responsabilidades e Involucramiento

**Artículo 123.** Es deber del estudiante realizar personalmente los trámites relacionados con su inscripción y permanencia en la Institución, por excepción podrá hacerlo un representante con carta poder. El estudiante será responsable de lo que su apoderado admita y no podrá hacer reclamaciones o cambios, de no estar de acuerdo con los grupos u horarios que le hayan escogido.

**Artículo 124.** Respetar, observar y fomentar la misión, principios y valores del Instituto, así como cuidar y fomentar el buen nombre dentro y fuera de sus instalaciones.

**Artículo 125.** El estudiante será el único responsable sobre los resultados obtenidos en su aprendizaje, por lo que le corresponde mantenerse como estudiante regular acreditando en los periodos ordinarios, las asignaturas a las que se haya inscrito.

**Artículo 126.** El estudiante tiene la responsabilidad de asistir puntualmente a clases y realizar las tareas académicas que se le asignen dentro y fuera de la Institución.

**Artículo 127.** El estudiante tiene el deber y responsabilidad de cumplir a tiempo con los compromisos económicos que contraiga con la Institución.

**Artículo 128.** Cuando el estudiante decida darse de baja temporal o definitiva de la Institución, deberá hacer los trámites correspondientes ante las autoridades respectivas, siguiendo el procedimiento establecido.

**Artículo 129.** El estudiante debe recibir, firmar y acatar las notificaciones que le haga el Comité de Honor y Justicia, ya que de lo contrario se considerará como desacato y causará baja definitiva de la Institución.

**Artículo 130.** El estudiante tiene el deber de participar en seminarios, congresos, simposios, cursos, conferencias, prácticas de campo, talleres y demás actividades dentro y fuera de la Institución, solicitados por el docente y la propia Institución, como complemento para su formación integral.

**Artículo 131.** Es deber del estudiante revisar el Reglamento institucional en la página web de la Institución y cumplir con los lineamientos y disposiciones que señale la Normatividad.

**Artículo 132.** El estudiante deberá conocer y respetar la Filosofía, Visión, Misión y Reglamentos institucionales.

**Artículo 133.** El estudiante tiene el deber de:

- I.** Cumplir con lo establecido en el presente Reglamento, así como con las demás disposiciones que emita la Institución y la reglamentación impuesta por las autoridades educativas.
- II.** Mantenerse informado sobre los comunicados y disposiciones de la Institución, y acatar las indicaciones de sus autoridades, personal académico, de supervisión, seguridad y vigilancia.
- III.** Respetar a los miembros de la comunidad universitaria (directivos, mentores, personal administrativo y compañeros), guardando la debida conducta y dirigiéndose con vocabulario formal, especialmente ante el docente en cátedra, tanto dentro como fuera de las instalaciones de la Institución y en los entornos virtuales.
- IV.** Informar a las autoridades de la Institución o reportar cualquier hecho violatorio o situación irregular que atente contra la seguridad y convivencia universitaria.
- V.** Evitar el plagio, es decir, el acto de copiar de otro compañero, medio electrónico o escrito, los documentos de trabajo que deban entregarse de forma impresa o electrónica, presentándolos como trabajo inédito.

- VI.** Abstenerse de hacer mal uso de los espacios de comunicación entre estudiantes, docentes, tutores, facilitadores y moderadores, así como de usar malas palabras o referirse de manera ofensiva sobre cualquier miembro de la comunidad.
- VII.** Realizar y entregar en tiempo y forma todas las actividades académicas y administrativas correspondientes, entendiendo que el justificante de ausencia a clase no exime de dicha entrega.
- VIII.** Hacer uso adecuado de las instalaciones, equipos, materiales, así como de la plataforma, documentos, archivos e información que se le proporcione por parte de la Institución o durante la cátedra.
- IX.** Participar activamente en las actividades académicas y prender la cámara durante las sesiones y el desarrollo de clase.
- X.** No permitir el acceso a sesión de ningún alumno o persona ajena a la asignatura correspondiente.
- XI.** Utilizar los foros para realizar debates cordiales y con base al tema de desarrollo.
- XII.** Cumplir con las obligaciones económicas, incluyendo el pago de inscripción, reinscripción y mensualidades en tiempo y forma para no generar penalización y poder acceder a la plataforma y a exámenes, así como el pago y actualización de la credencial en cada periodo.
- XIII.** Por seguridad, queda prohibido compartir material, matrícula, claves o cualquier otra información por medios que no sean oficiales del Instituto.

## Capítulo II De su Comportamiento

**Artículo 134.** Contribuir a la conservación del patrimonio y bienes del Instituto, evitando su deterioro o destrucción intencional o en su caso, denunciando a los responsables ante las autoridades competentes.

**Artículo 135.** El estudiante deberá abstenerse de organizar, promover o participar en actos en contra de cualquier miembro de la Institución; en actos con fines de propaganda o proselitismo, a favor o en contra de cualquier persona, doctrina, agrupación política, religiosa o de cualquier otra índole dentro o en cualquier escenario interno o externo donde se lleven a cabo actividades académicas o algún evento que promueva o en el que participe la Institución.

**Artículo 136.** El estudiante deberá:

- I.** Tratar a los miembros de la comunidad con el debido respeto, convivir con ellos en armonía y evitar participar en situaciones que comprometan el buen nombre y prestigio del Instituto.
- II.** Dar uso adecuado y no utilizar para otro fin que no sea el académico, las plataformas y recursos informáticos del Instituto destinados para cursar asignaturas a través de la modalidad no escolarizada (en línea).

**Artículo 137.** El estudiante tiene el deber de evitar e impedir las siguientes conductas:

- I.** Ingerir, consumir o sólo introducir bebidas alcohólicas, en algún espacio de la Institución o fuera de ella, sean aulas, escenarios de práctica, centros, oficinas, áreas deportivas, áreas culturales, patios, instalaciones sanitarias, auditorios, entre otros espacios; durante clases, recesos, eventos, visitas o actividades externas.
- II.** Detonar o tan sólo introducir al espacio Institucional o fuera de él, cualquier tipo de cohetes o explosivos, tratándose de clases, visitas, o eventos académicos o deportivos extra-aula.
- III.** Portar dentro de la Institución cualquier tipo de armas, ya sean de fuego, blanca o contundente.
- IV.** Participar, dentro del espacio Institucional y de su zona periférica, en riñas dirigidas a golpes o con armas.
- V.** Poner en peligro su integridad física y la del resto de la comunidad en escenarios internos y externos de la Institución.
- VI.** Destruir o causar deterioro al inmueble, instalaciones, equipos, mobiliario o cualquier bien propiedad de la Institución, o de su personal administrativo, docente o de los propios estudiantes.
- VII.** Expresar dentro de la Institución, ofensas a su Visión, Misión, Filosofía y Reglamentación o a cualquier miembro de su comunidad.
- VIII.** Proferir obscenidades dentro del espacio institucional, visitas y eventos extra-aula.
- IX.** Incitar a los demás estudiantes, docentes o empleados de la Institución a cometer actos de desobediencia, rebeldía, paros u otros que alteren el orden de las actividades académicas o administrativas, y ocasionen problemas a los miembros de la comunidad o a la Institución.
- X.** Gritar, silbar, producir ruidos estridentes, provocar desórdenes en los espacios institucionales o fuera de ellos, tratándose de clases, visitas o eventos extra-aula. Dentro de este inciso se considera que sí serán permitidas voces o coros de apoyo que no sean ofensivos ni alteren el orden en eventos deportivos.
- XI.** Faltas de respeto a la autoridad del personal del Instituto que participa en la vialidad y en la entrada de la Institución
- XII.** Grabar en video con cualquier tipo de dispositivo electrónico a sus compañeros, docentes o funcionarios de la Institución con o sin su consentimiento.

### Capítulo III De las Conductas Fraudulentas

**Artículo 138.** El estudiante tiene el deber de no cometer conductas que entrañen engaño consciente y abuso de confianza como:

- I.** Presentar certificados, o cualquier documento oficial que sean falsos.
- II.** Falsificar o alterar documentos o credenciales emitidos por la Institución.

- III.** Suplantar o recurrir a la suplantación de la persona para el desarrollo de actividades de estudio ligadas a los planes y programas de estudio.
- IV.** Recibir o pedir a docentes o colaboradores de la Institución, ayuda indebida para:
  - a.** Aumentar sus calificaciones.
  - b.** Reducir el número de actividades a realizar.
  - c.** Gozar de privilegios durante el curso.
- V.** Ignorar sanciones merecidas o arreglar problemas de índole académico o administrativo conforme al Reglamento, ofreciendo o no, gratificaciones de cualquier especie.
- VI.** Suplantar o ser suplantado en asistencia a clases o en la presentación de cualquier evaluación o trámite administrativo.
- VII.** Copiar, coparticipar en que le copien, intercambiar información no permitida y consultar información no autorizada de libros, apuntes o acordeones, durante la presentación de evaluaciones privadas, como exámenes.
- VIII.** Sustraer información confidencial sobre los contenidos de los exámenes y evaluaciones académicas.
- IX.** Utilizar la matrícula o password de cualquier compañero.
- X.** Del plagio consistente en presentar como suyas tesis, proyectos, trabajos o documentos, cuyos derechos sean de otro compañero o de cualquier otra persona obtenida por algún medio electrónico, así como documentos de trabajo que deban entregarse por vía electrónica, dispositivos de almacenamiento externo o de la plataforma educativa, presentándolos como trabajo inédito.
- XI.** Hacer mal uso de los espacios de comunicación entre estudiantes, tutores, facilitadores y moderadores, usando malas palabras o refiriéndose de manera ofensiva sobre cualquier miembro de la comunidad.

## Título XI De las Infracciones

### Capítulo I Del Acoso Escolar o Bullying

**Artículo 139.** Se entiende por Acoso Escolar o Bullying cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre estudiantes de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado, tanto en el aula como a través de las redes sociales, sobre una persona.

Se entenderá como acoso escolar la agresión, intimidación y discriminación metódica sistemática a través del uso intenso, repetido o a lo largo de un tiempo determinado, por uno o más estudiantes, del personal docente o administrativo de la Institución, de expresiones escritas, verbales o visuales,

silencio, la manipulación, la indiferencia, realizadas por cualquier medio, o un acto físico, gesto, o cualquier combinación de ellos, dirigidos en contra de otro estudiante, con el propósito de:

- I.** Causarle daño físico o emocional, o daños a sus pertenencias;
- II.** Colocarlo en una situación de temor razonable de daños a su persona, dignidad o pertenencias;
- III.** Generarle un ambiente hostil dentro de la Institución;
- IV.** Violentarle sus derechos establecidos por la Institución; y
- V.** Alterar material y sustancialmente el proceso educativo, así como el funcionamiento pacífico y ordenado de la Institución.

**Artículo 140.** El acoso escolar puede presentarse en las modalidades siguientes:

- I. Físico:** Cuando hay una agresión o daño físico a un estudiante, o a sus pertenencias, y puede ser directo o indirecto, conforme a lo siguiente:
  - a. Físico directo: toda acción u omisión intencional que causa un daño corporal; y
  - b. Físico indirecto: toda acción u omisión que ocasiona daño o menoscabo en las pertenencias de las y los estudiantes como la sustracción, destrucción, desaparición, ocultamiento o retención de objetos u otras pertenencias.
- II. Verbal:** Cuando hay un daño emocional a un estudiante mediante insultos, rumores, menosprecio y burlas en público o privado;
- III. Psicológico:** Cuando existe persecución, sometimiento, tiranía, intimidación, hostigamiento, chantaje, manipulación o amenaza contra un estudiante, incluidas las gesticulaciones y obscenidades mediante señas, miradas o expresiones corporales que lastimen su dignidad y autoestima;
- IV. Cibernético:** El que se realiza mediante el uso de cualquier medio electrónico como internet, páginas web, redes sociales, blogs, correos electrónicos, mensajes, imágenes o videos por teléfono celular, computadoras, videgrabaciones u otras tecnologías digitales;

**Artículo 141.** Las sanciones o medidas disciplinarias para los autores, cómplices de acoso escolar o represalias en las modalidades establecidas en este capítulo serán las siguientes:

- I. Amonestación privada:** Advertencia verbal y mediante un reporte escrito de manera preventiva que se hace al autor o cómplice sobre las consecuencias de su conducta, y de las medidas aplicables frente a una futura reincidencia;
- II. Tratamiento:** Obligación del autor o cómplice a dar cumplimiento a la medida correctiva a que haya lugar;
- III. Suspensión de clases:** Cese temporal del uso de la plataforma educativa, acompañada de las tareas que, de acuerdo al programa de estudio vigente, deba realizar durante el tiempo que determine la Coordinación del Programa correspondiente;

- IV. Disciplinaria:** Baja definitiva de la escuela donde se encuentre el autor o cómplice, cuando hayan sido agotadas las sanciones anteriores y exista reincidencia en su conducta; y
- V. Administrativa:** Revisión de cumplimiento al contrato laboral y las sanciones administrativas que correspondan en los casos del personal docente o administrativo de la Institución.

## Capítulo II Del Acoso Sexual

**Artículo 142.** Toda aquella discriminación y violencia contra otro estudiante relacionado con su sexualidad, así como el envío de mensajes, imágenes o videos con contenidos eróticos o pornográficos por medio de tecnologías digitales que denoten obscenidad, tocamientos, hostigamiento, acoso o abuso de orden sexual.

**Artículo 143.** Son faltas graves de los estudiantes si presentan agravio:

- I.** De forma física, al presentar violencia, tocamientos de manera sexual, acercamientos innecesarios.
- II.** De forma verbal, ser víctima de comentarios y preguntas sobre el aspecto, el estilo de vida, la orientación sexual, llamadas de teléfono ofensivas, bromas o gestos sexuales.
- III.** No verbal con silbidos, gestos de connotación sexual, presentación de objetos pornográficos, exhibición de fotografías, grafitis o ilustraciones sexualmente explícitas.
- IV.** De forma indirecta, al llamar a los estudiantes por un nombre con connotaciones sexuales, difundir rumores sexuales, enviar, mostrar o crear e-mails o web-sites de naturaleza sexual, entre otros.
- V.** Cyberbullying al agredir con connotaciones sexuales, mediante redes sociales y/o medios electrónicos a algún miembro de la comunidad educativa.

**Artículo 144.** Comete el delito de hostigamiento sexual quien, valiéndose de su posición jerárquica o de poder, derivado de sus relaciones familiares, laborales, profesionales, religiosas, docentes o de cualquier otra que implique subordinación para asediar a otra persona solicitándole ejecutar cualquier acto de naturaleza sexual.

## Capítulo III Del Plagio Académico

**Artículo 145.** Plagio académico consiste en la presentación y utilización de materiales, trabajos ideas o palabras de otra persona como si fueran propias, sin darle crédito al autor intelectual o sin el debido reconocimiento de la fuente, origen o autoría de las ideas o resultados.

**Artículo 146.** El estudiante incurrirá en plagio total o parcial cuando presente como suyas tesis, proyectos, trabajos o documentos, cuyos derechos sean de otros estudiantes.

## Título XII De las Sanciones

### Capítulo I De las Disposiciones Generales

**Artículo 147.** Las sanciones aplicables al estudiante por la comisión de una o más faltas académicas o administrativas contenidas en este Reglamento, en sus diferentes Títulos y Capítulos, de acuerdo con su gravedad y a su vez dictaminadas por el Comité de Honor y Justicia, quienes incurran en cualquier actitud o conducta que implique mal uso de sus derechos y/o transgresión de sus deberes podrán ser acreedores a una o varias de las siguientes sanciones:

- I.** Amonestación verbal.
- II.** Amonestación escrita con copia a su expediente.
- III.** Reparación total de los daños causados.
- IV.** Baja temporal de la Institución.
- V.** Pérdida de beca, en su caso.

En caso de que la Institución prevea la existencia de un posible hecho constitutivo de delito, el Particular realizará las acciones que resulten procedentes ante las instancias competentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y dará aviso a la Autoridad Educativa que corresponda.

**Artículo 148.** En algunos casos podrán aplicar una o más sanciones según la gravedad del caso.

**Artículo 149.** El Comité de Honor y Justicia escuchará en los casos que juzgue conveniente, la versión de la persona presuntamente inculpada de haber cometido alguna o más faltas administrativas o académicas de las señaladas en este Reglamento.

## Título XIII De las Quejas

### Capítulo I De Las Disposiciones Generales

**Artículo 150.** Se entiende por queja, a efectos de este Reglamento, cualquier tipo de reclamación presentada por la prestación del servicio educativo, por la que se denuncia alguna supuesta deficiencia, incorrección o disfunción en la prestación de los servicios de competencia del instituto, a efecto de que se subsanen o reparen mediante las actuaciones que procedan.

**Artículo 151.** Los estudiantes e interesados en general deberán presentar sus quejas por escrito en digital y en forma respetuosa, en cumplimiento de los lineamientos siguientes:

- I.** Las quejas y sugerencias reguladas en este Reglamento podrán presentarse por cualquier miembro de la comunidad universitaria. También podrán presentarse por personas ajenas a ésta siempre que se refieran al funcionamiento de los servicios de la Institución o de las entidades que de ella dependan y resulten personalmente afectadas por las supuestas deficiencias que denuncien.
- II.** Las quejas y sugerencias podrán ser formuladas directamente por el interesado o a través de sus representantes legales, siempre y cuando acrediten debidamente su personalidad, incluyendo los Comités Estudiantiles.
- III.** El escrito deberá estar dirigido al rector de la Institución y expresar los argumentos que se consideren procedentes y en su caso aportar los elementos de prueba que estime necesarios.
- IV.** Deberá integrar todos los datos de identificación, siendo indispensable un correo electrónico, medio a través del cual se enviará la resolución correspondiente.
- V.** Las quejas individuales sólo podrán ser presentadas por el estudiante interesado.
- VI.** Aquellas que involucren a más de un estudiante, deberán ser presentadas a través de un representante común, mismo que señalará el correo electrónico para recibir la resolución correspondiente.
- VII.** En el caso de que el estudiante que presente la queja sea menor de edad, la Institución se reserva el derecho de informar dicha situación a quien ejerce la tutela o patria potestad.
- VIII.** Tratándose de alumnos con alguna sanción de las contenidas en este Reglamento, podrán interponer su recurso dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que les fue notificada la sanción.

**Artículo 152.** El Rector de la Institución deberá dar respuesta a las quejas presentadas en un tiempo prudente, mediante los medios indicados por el interesado, previa atención en el Comité correspondiente. En caso de que el quejoso no acuse la recepción de la queja, ésta se entenderá por notificada a los dos días hábiles siguientes a la fecha del envío por correo electrónico o por el medio que haya indicado el quejoso.

**Artículo 153.** En caso de quejas derivadas por sanciones consideradas como no graves; la resolución que se emita podrá confirmar, modificar o revocar la sanción correspondiente. Dicha resolución deberá notificarse al estudiante, así como a la Dirección de Servicios Escolares en los plazos señalados en el artículo anterior.

**Artículo 154.** En contra de las sanciones por faltas graves en los términos de este Reglamento, así como de las causales de baja; los estudiantes podrán interponer el recurso de inconformidad con las reglas señaladas en este Reglamento ante el Comité de Honor y Justicia de la Institución. La Comisión resolverá y notificará su resolución dentro de un plazo máximo de 8 días hábiles.

**Artículo 155.** La sanción aplicada al estudiante permanecerá vigente hasta que el Comité de Honor y Justicia de la Institución se pronuncie al respecto. Cuando la Institución requiera información de dependencias, entidades gubernamentales o terceros para emitir su resolución; el plazo de respuesta se suspenderá hasta que se cuente con la información correspondiente.

**Artículo 156.** Para atender todo tipo de quejas, de la Institución pone a disposición de los estudiantes mecanismos de atención que faciliten la respuesta a sus inquietudes:

- I. Uso de buzones de quejas y sugerencias.
- II. Apoyo de personal especializado para la atención y tratamiento de quejas.

## Capítulo II De las Quejas Derivadas de la Prestación Del Servicio Educativo

**Artículo 157.** Tratándose de quejas relacionadas con el servicio educativo, se estará a lo siguiente:

- I. Las quejas asociadas al servicio educativo podrán presentarse por cualquier miembro de la comunidad, de acuerdo con las reglas aplicables al recurso de inconformidad.
- II. En ningún caso se admitirá la presentación de quejas o sugerencias anónimas, incluidas las que se remitan desde una dirección de correo electrónico que no permita conocer la identidad personal del reclamante.

## Título XIV Del Servicio Social

### Capítulo I De su Definición

**Artículo 158.** El Servicio social es la actividad profesional con carácter temporal y obligatorio que los estudiantes de Educación Superior, prestan como requisito previo para obtener el título de licenciatura que corresponda, en interés de la sociedad y del Estado.

### Capítulo II De sus Fines

**Artículo 159.** El servicio social de estudiantes tendrá por objeto:

- I.** Desarrollar en el prestador una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece;
- II.** Convertir esta prestación en un verdadero acto de reciprocidad para con la misma, a través de los Planes y Programas del sector público; y
- III.** Contribuir a la formación académica y capacitación profesional del prestador del servicio social.

### Capítulo III De sus Condiciones

**Artículo 160.** Para que el estudiante preste su servicio social, deberá haber cubierto como mínimo 70% de los créditos de su Licenciatura.

**Artículo 161.** El estudiante deberá cubrir un mínimo de cuatrocientas ochenta horas no remuneradas (excluye gastos de ayuda) de servicio social en un plazo no menor a seis meses ni mayor a dos años.

**Artículo 162.** El Servicio Social solo podrá cubrirse en programas registrados por la Institución ante las autoridades gubernamentales correspondientes o mediante los procedimientos que establezca la Institución de conformidad con la normatividad aplicable para la liberación del servicio social.

**Artículo 163.** El servicio social deberá cumplirse de manera continua, ya que si se interrumpe por más de cinco (5) días hábiles consecutivos será inválido.

**Artículo 164.** La carta de liberación o término del servicio social, debe contener sellos y firmas originales de las figuras que expiden las cartas de inicio, tanto en el original como en las copias.

**Artículo 165.** Es responsabilidad del estudiante conocer con precisión, como futuro prestador del servicio social, el nombre y cargo de la persona o funcionario a quien deba ir dirigida la Carta de Créditos que emite la Institución para que sea autorizado el servicio social, así como cubrir el costo de dicha carta para proceder a su tramitación.

**Artículo 166.** El estudiante debe cumplir ante el área de Servicios Escolares con los periodos reglamentarios para el registro y liberación de trámites que fija la Institución.

**Artículo 167.** El artículo 91 de la *Ley Reglamentaria del Artículo 5to. Constitucional*, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal, autoriza a los estudiantes que laboran en instituciones gubernamentales exentar el servicio social, siempre que cumplan con las condiciones establecidas en el presente Reglamento.

## Título XV De la Certificación

### Capítulo I De la Emisión de Certificados de Estudios Total y Parcial

**Artículo 168.** Una vez acreditada la totalidad de las asignaturas que contiene un plan de estudios, en cualquiera de los niveles que se imparten en la Institución, el egresado se hará acreedor a un certificado total.

**Artículo 169.** El estudiante tendrá derecho a solicitar y recibir un certificado parcial con los créditos aprobados, correspondientes al avance en su plan de estudios.

**Artículo 170.** La Institución podrá otorgar duplicado y/o certificación en los casos y condiciones que la autoridad educativa autorice.

# Título XVI De La Titulación y Obtención De Grado

## Capítulo I De Su Definición

**Artículo 171.** Consiste en la expedición del título de nivel licenciatura y de obtención de grado de nivel posgrado; como resultado del procedimiento mediante el cual un estudiante que ha obtenido el total de créditos que integran su programa académico y cumple con las disposiciones Institucionales, normativas y legales correspondientes.

**Artículo 172.** La obtención de titulación y grado, por cualquiera de las modalidades que se indican en el presente Reglamento, podrán ser ejercidas por los estudiantes que hayan cursado alguna Licenciatura o Posgrado que imparta la Institución con reconocimiento de la Secretaría de Educación Pública.

**Artículo 173.** La Institución podrá otorgar duplicado y/o certificación en los casos y condiciones que la autoridad educativa autorice.

## Capítulo II De las Modalidades de Titulación y Obtención De Grado

**Artículo 174.** La Institución establecerá mediante el Manual de Titulación, las políticas y procedimientos que el estudiante debe cumplir en cada una de las opciones de titulación descritas en el presente Reglamento. La Dirección de Servicios Escolares y la Coordinación de Titulación serán las áreas responsables de instrumentar y determinar la operación de estas opciones.

**Artículo 175.** La Institución ofrece a sus estudiantes las siguientes modalidades de Titulación en Licenciatura o Posgrado, que podrán seleccionar y solicitar ante Servicios Escolares:

### Licenciatura

**I. Titulación Automática:** El estudiante debe acreditar todas las asignaturas curriculares y extracurriculares de su plan de estudios, teniendo un promedio final mínimo de 9.0 (nueve punto cero). La acreditación de asignaturas por Examen a Título de Suficiencia y Curso de Adecuación, no afectarán el proceso, permitirán esta vía de titulación bajo las siguientes excepciones: ausencia del alumno por causas de enfermedad, materias por acreditar establecidas en la resolución de

equivalencia y revalidación de estudios, conocimientos auto adquiridos de forma autodidacta, así como asignaturas que se encuentren en planes en liquidados.

- II. Examen Profesional:** El estudiante debe presentar un examen oral de conocimientos teórico y práctico, vinculado al logro de los objetivos del plan de estudio respectivo.
- III. Tesis:** El estudiante que opte por la modalidad de tesis deberá desarrollar un escrito sobre un tema de investigación. Puede realizarse bajo las siguientes categorías:
  - a) Individual;
  - b) Colectiva.- Por un máximo de tres estudiantes, que podrán ser de la misma carrera o de diferentes carreras cuando se trate de un trabajo multidisciplinario.
- IV. Examen General de Conocimientos:** Donde el estudiante presentará un examen de conocimientos de su área de especialidad o, en su caso, presentarán la evaluación estandarizada del Examen General de Egreso de Licenciatura (EGEL) del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior AC (CENEVAL) con un resultado sobresaliente.
- V. Estudios de Posgrado:** El estudiante debe aprobar con calificaciones mínimas de 8 (ocho), las asignaturas que cubran cuarenta y cinco créditos de un programa de posgrado que cuente con RVOE y alta en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y sea afín a la licenciatura cursada.
- VI. Reporte de Experiencia Laboral:** El estudiante que haya trabajado profesionalmente al menos un año podrá presentar un informe de actividades profesionales vinculadas al ámbito de su formación profesional, mediante el cual debe describir su intervención profesional dada una problemática específica, desde la perspectiva del plan de estudios objeto de la titulación.
- VII. Curso Especial de Titulación:** El estudiante debe aprobar con calificaciones mínima de 8 (ocho) el Curso Especial de Titulación que ofrezca la Institución para los egresados de los diferentes planes de estudio.
- VIII. Libro de Texto o Prototipo Didáctico:** El estudiante debe desarrollar y demostrar la autoría de un libro de texto o prototipo didáctico vinculado a su área de conocimiento.
- IX. Publicación:** El estudiante debe desarrollar y demostrar la autoría de un libro, artículo publicado en revista arbitrada o prototipo didáctico vinculado a su área de conocimiento.

## Posgrados

### En Maestría:

- I. Obtención automática de grado:** El estudiante debe acreditar todas las asignaturas curriculares y extracurriculares de su plan de estudios, teniendo un promedio final mínimo de 9.5 (nueve punto cinco). La acreditación de asignaturas por Examen a Título de Suficiencia y Curso de Adecuación, no afectarán el proceso, permitirán esta vía de titulación bajo las siguientes excepciones: ausencia del alumno por causas de enfermedad, materias por acreditar establecidas en la resolución de equivalencia y revalidación de estudios, conocimientos

autoadquiridos de forma autodidacta, así como asignaturas que se encuentren en planes en liquidados.

- II. Defensa Oral de un Estudio:** El estudiante debe presentar y defender el estudio de un tema vinculado a su área de conocimiento, desarrollado durante su plan de estudios.
- III. Publicación:** El estudiante debe desarrollar y demostrar la autoría de un libro, artículo publicado en revista arbitrada o prototipo didáctico vinculado a su área de conocimiento.
- IV. Producto Patentado:** El estudiante debe desarrollar un prototipo didáctico o producto vinculado a su área de conocimiento y patentarlo.
- V. Tesis:** El estudiante debe desarrollar una investigación que permita el análisis, la adaptación o la incorporación a la práctica de los avances de un área específica de una profesión o disciplina.
- VI. Por Estudios de Doctorado:** El estudiante debe aprobar con calificaciones mínimas de **9.0** (nueva punto cero), las asignaturas que cubran al menos 40 créditos (después de la maestría) o 75 créditos (después de la licenciatura) de un plan de estudios de doctorado que cuente con RVOE y alta en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y sea afín a la maestría cursada o área de educación y administración.

**Artículo 176.** Para efecto de la aplicación de las opciones de obtención de grado y de titulación que se establecen en el presente Reglamento, la Institución detallará a través de Servicios Escolares y de la Coordinación de Titulación, las políticas y procedimientos que el estudiante debe cumplir en cada una de las opciones, y que el estudiante debe tomar en cuenta, en cuanto a:

- I.** Estructura de los productos a entregar.
- II.** Plazos de entrega.
- III.** Tiempos de defensa.
- IV.** Organización de estas opciones.

Las reglas complementarias que permitirán la debida aplicación de cada una de las opciones de titulación contenidas en este capítulo, están contenidas en un documento complementario denominada Manual de opciones de titulación.

## Capítulo III Del Registro y Cambio de Modalidad de Titulación y Obtención de Grado

**Artículo 177.** La Coordinación de Titulación deberá publicar constantemente, y en lugar visible, las convocatorias para registro a las diferentes modalidades de Titulación de Licenciatura y las diferentes modalidades de obtención de grado.

**Artículo 178.** El estudiante deberá pagar a la Institución el costo para la Titulación y obtención de grado.

**Artículo 179.** El trámite de titulación y obtención de grado se iniciará siempre y cuando el estudiante cumpla y cubra todos los requisitos académicos, administrativos y cuotas económicas necesarias indicadas en este Reglamento.

**Artículo 180.** Será causa de sanción estar registrado simultáneamente en más de una modalidad de titulación u obtención de grado.

**Artículo 181.** El estudiante contará con el plazo establecido conforme con la opción de titulación o de obtención de grado elegida, para concluir su proceso de titulación, de obtención de grado o diploma.

**Artículo 182.** El estudiante podrá optar por un cambio de modalidad de titulación por así convenir a sus intereses y para ello deberá:

- I.** Darse de baja de la primera opción en la Coordinación de Titulación.
- II.** Demostrar con los documentos necesarios, la razón del cambio ante la Coordinación de Titulación, que dictaminará sobre el caso y cuyo fallo será inapelable.
- III.** Iniciar los trámites para registrar en Servicios Escolares, la nueva modalidad de titulación elegida.
- IV.** Pagar la cuota de cambio por la nueva opción.

**Artículo 183.** Las cuotas pagadas no serán reembolsables.

## Capítulo IV De los Requisitos Generales para todas las Modalidades de Titulación y Obtención De Grado

**Artículo 184.** Para efecto de llevar a cabo el trámite de titulación, los estudiantes deberán cumplir los requisitos establecidos por la Institución mediante Servicios Escolares, de acuerdo con la modalidad, plan de estudios de egreso y opción de titulación elegida.

**Artículo 185.** Esta distinción aplicará a propuesta del Consejo Académico cuando el estudiante así lo merezca, de acuerdo con su desempeño académico, participación y conducta dentro de la Institución.

**Artículo 186.** En caso de extravío de Título Profesional, Diploma o Grado, la Institución podrá otorgar duplicado y/o título en los casos y condiciones, siempre y cuando se cumplan las condiciones y requisitos que establezca la institución y la autoridad educativa competente.

# Título XVII De las Autoridades Académicas

## Capítulo I De Su Función

**Artículo 187.** Las autoridades académicas serán las responsables de la organización, dirección y coordinación de estudios de los niveles impartidos por la Institución.

## Capítulo II De sus Integrantes

**Artículo 188.** Las autoridades académicas son:

- I.** El Rector.
- II.** El Director de La Institución.
- III.** Directores, y Coordinadores Académicos, Directores y Coordinadores Administrativos, Directores y Coordinadores de Servicios Escolares y cualquier otro Director o Coordinador que forme parte del Organigrama vigente de la Institución.

## Capítulo III De sus Atribuciones

**Artículo 189.** El Rector es la máxima autoridad académica y administrativa de la Institución.

**Artículo 190.** El Director de La Institución es la máxima autoridad académica y administrativa de la Institución.

**Artículo 191.** Los Directores son la máxima autoridad del área bajo su adscripción.

**Artículo 192.** Los Coordinadores son la autoridad directa sobre el estudiante.

## Capítulo IV De los Organismos Colegiados

**Artículo 193.** Los Organismos Colegiados son espacios de expresión dentro de cada La Institución que resuelven sobre situaciones o problemas académico-administrativos.

## Capítulo V De sus Integrantes

**Artículo 194.** Los integrantes de los Organismos Colegiados son:

- I. El Consejo Académico puede reunir a las autoridades académico administrativas del La Institución y a los docentes más distinguidos de los distintos programas académicos, dependiendo del motivo o asunto a abordar.
- II. El Comité de Honor y Justicia estará conformado por las autoridades académico-administrativas.
- III. La Coordinación de Titulación reúne a las autoridades Académicas y de Servicios Escolares.
- IV. El Comité de Equidad y Corresponsabilidad Social Educativa reúne a las autoridades académico-administrativas.

## Capítulo VI De sus Atribuciones

**Artículo 195.** El Consejo Académico:

- I. Resolver sobre asuntos académicos y escolares no previstos en este Reglamento.
- II. Emite su opinión respecto de la actualización y nuevas propuestas para reformar o crear programas académicos.
- III. Elabora programas de trabajo académico-colegiado para mantener constante la calidad de los programas de estudio y los materiales didácticos y de apoyo con el mismo fin.
- IV. Analiza y, en su caso, aprueba el nombramiento como académico de asignatura de los docentes de nueva contratación del La Institución.
- V. Apoya a la supervisión de los cursos, el cumplimiento de objetivos y desempeño docente.
- VI. Apoya en la evaluación docente Institucional.
- VII. Evalúa y define criterios de revalidación, equivalencia de estudios, y acreditación de conocimientos.

**Artículo 196.** El Comité de Honor y Justicia:

- I. Se encarga de resolver comportamientos que van en contra del Reglamento de la Institución por parte de los miembros de la comunidad, resolviendo y definiendo las sanciones aplicables según el caso.
- II. Siempre actúa con base en las disposiciones del Reglamento, normatividad y políticas institucionales vigentes, así como en apego de la legislación y acuerdos normativos correspondientes, a fin de dictaminar escuchando todas las versiones del caso y de manera imparcial.

- III.** Recibir, analizar y dictaminar sobre quejas o denuncias relacionadas con faltas graves al código de conducta, reglamentos internos y normatividad universitaria por parte de estudiantes, profesores o personal administrativo.
- IV.** Llevar a cabo investigaciones y recabar pruebas de manera imparcial y confidencial.
- V.** Garantizar el debido proceso, el derecho de audiencia y la presunción de inocencia de los involucrados.
- VI.** Aplicar las sanciones correspondientes de acuerdo con la normatividad universitaria.
- VII.** Recomendar la actualización de los códigos de conducta y reglamentos disciplinarios.
- VIII.** Promover una cultura de integridad y respeto en la comunidad universitaria.

**Artículo 197.** La Coordinación de Titulación:

- I.** Organiza y realiza las actividades que son necesarias para llevar a cabo los diferentes procesos de titulación y de obtención de grado que ofrece la Institución.
- II.** Coordina el trabajo con las áreas académicas, de control escolar y administrativas que participan en el proceso de titulación y la ceremonia protocolaria.
- III.** Apoya al estudiante en todo su proceso de titulación y de obtención de grado.

**Artículo 198.** El Comité de Becas:

- I.** Asigna becas por primera vez o por renovación.
- II.** Es facultad única del Comité de Equidad y Corresponsabilidad Social Educativa el análisis para la asignación de becas a quienes obtengan los mayores puntajes conforme a los criterios que se establecen en este Reglamento.
- III.** El fallo que se emite es inapelable.

**Artículo 199.** El Comité de Equidad y Corresponsabilidad Social Educativa:

- I.** Diseñar e implementar políticas y programas que promuevan la equidad de género, inclusión de personas con discapacidad, diversidad cultural y otros grupos vulnerables.
- II.** Prevenir y atender casos de discriminación, acoso y violencia de género.
- III.** Fomentar la cultura de la corresponsabilidad social universitaria en la comunidad (proyectos sociales, voluntariado, vinculación con la comunidad).
- IV.** Proponer y supervisar la incorporación de la perspectiva de equidad y responsabilidad social en los planes de estudio e investigación.
- V.** Generar diagnósticos y estadísticas sobre la situación de equidad y elaborar informes.
- VI.** Promover la capacitación y sensibilización de la comunidad universitaria en estos temas.

**Artículo 200.** El Comité de Admisiones:

- I.** Definir y aprobar los criterios y procedimientos de admisión para los diferentes programas académicos (licenciatura y posgrado).
- II.** Supervisar la aplicación de exámenes de admisión y otros instrumentos de evaluación.
- III.** Validar los resultados de los procesos de admisión.
- IV.** Resolver casos especiales o apelaciones relacionadas con el proceso de admisión.
- V.** Proponer mejoras continuas al proceso de admisión para asegurar su equidad y eficiencia.

Definir el número de cupos disponibles para cada programa, en coordinación con el Consejo Académico.

## Título XVIII De la Vigencia del Reglamento Escolar

**Artículo 201.** El presente Reglamento tendrá una vigencia a partir de la fecha de su registro y hasta su derogación por registro de Reglamento posterior.

La difusión y publicación se realizará en las reuniones de información con los estudiantes, y estará disponible en la página electrónica de la Institución.

## Transitorios

**PRIMERO.** Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento, y en tanto se efectúa al mismo la adición, reforma o suspensión que corresponda, será resuelta por el Consejo Académico o el Comité de Honor y Justicia que establezca la Institución.

**SEGUNDO.** Las direcciones de la Institución deberán proceder, en su caso, a integrar formalmente las instancias antes mencionadas a la brevedad posible.

**TERCERO.** Este Reglamento deroga todas las disposiciones previamente establecidas sobre la materia, que se contrapongan a éste.

Pachuca, Hidalgo a 1 de septiembre del 2025  
FECHA Y LUGAR

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, cursive letters.

RÚBRICA